

248

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NO. 02 17650-0090-0000

PA 379 FAENA

EYE 379 FAENA

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. **9897** notificado por fijación en lista del 17 de agosto de 2007.

2. Mediante mi memorial de fecha 09 de noviembre de 2007 solicité un plazo de 30 días para atender el Oficio No. **9897**.

3. Mediante el Oficio No. **9897** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente.

Atiende a las observaciones de la manera siguiente:

3.1. CLARIDAD DE LA SOLICITUD

Para subsanar las objeciones que sobre claridad hizo su Despacho, presento nuevo capítulo reivindicatorio con 4 reivindicaciones en el cual se han hecho los cambios

respectivos, que permiten apreciar con claridad el objeto reivindicado. Los cambios efectuados al capítulo reivindicatorio fueron los siguientes:

- El conformador no-patogénico se ha especificado a PrP^c o conformador no-patogénico de la proteína β -amiloide de acuerdo con el sustento descriptivo (ver pág. 11, segundo y cuarto párrafo y pág. 26 segundo párrafo).

Por otra parte, deseamos poner de presente que si bien no existe en el nuevo pliego reivindicatorio una falta de concisión debido a la eliminación de la antigua reivindicación 8, las reivindicaciones 8 y 10 NO reivindicaban el mismo objeto toda vez que dichas reivindicaciones no solo diferían en el preámbulo sino también en los pasos, veamos:

Paso (i) de la reivindicación 8	Paso (i) de la reivindicación 10
contactar la muestra mencionada con una cantidad de conformador no patogénico	poner en contacto una cantidad de conformador no patogénico con una cantidad de conformador patogénico (a) en la presencia de dicho compuesto y (b) en la ausencia de dicho compuesto

Otra importante diferencia entre dichas reivindicaciones es que el método de la reivindicación 10 NO involucra el examen de una muestra biológica y por ende no está incurso en las excepciones de patentabilidad del Art. 20, literal (d) de la Decisión 486. En efecto, la reivindicación 10 está dirigida a un método de análisis y no a un método para determinar si una muestra biológica contiene un conformador patogénico o no.

250
250

A este respecto, respetuosamente ponemos de presente al Despacho que *El Manual Para El Examen De Solicitudes De Patentes de la Comunidad Andina*¹, ha sostenido lo siguiente:

"Métodos para obtener información del cuerpo humano o animal, que por sí solos no sean suficientes para tomar una decisión del tratamiento a seguir son patentable, si pueden ser llevados a cabo sin la intervención de un médico y solo por un técnico. Básicamente un método llevado a cabo fuera del cuerpo es poco probable que se considerado como excluido de patentabilidad"¹
(Subrayado fuera de texto).

Así pues, el método de la reivindicación 10 (nueva reivindicación 2) corresponde a un método realizado dentro del laboratorio de una compañía farmacéutica con el fin de detectar nuevos compuestos farmacéuticos. No se realiza en un ser vivo y/o en el marco del tratamiento o el diagnóstico de un individuo.

Por consiguiente, a partir de la interpretación que a esta norma le ha dado el Manual Andino de Patentes y del alcance dado a esta excepción de patentabilidad en la Acción Oficial que acá se contesta, la reivindicación 10 (nueva reivindicación 2) no está incurso en la excepción de patentabilidad del Art. 20, literal (d) de la Decisión 486.

De esta manera es claro que con las anteriores modificaciones del capítulo reivindicatorio queda subsanada la objeción que por claridad hizo su Despacho, ya que ahora, dicho pliego reivindicatorio permite determinar el alcance de la protección reivindicada y su

¹ IEPI, BID. "MANUAL PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION EN LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD ANDINA". Quito, Ecuador 2004. Pág. 51.

251
251

comparación frente al estado del arte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3.2. EXCEPCIONES DE PATENTABILIDAD

Ese Despacho considera que las reivindicaciones 1 a 8 de la presente invención se encuentran incursas en la excepción de patentabilidad del Art. 20, literal (d) de la Decisión 486. Con el fin de subsanar dicha objeción las mismas han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.

4. ANEXOS:

- 4.1. Nuevo pliego reivindicatorio con 4 reivindicaciones;
- 4.2. Formulario de modificaciones;
- 4.3. Recibo por valor de \$99.000 por concepto de modificaciones en solicitud pendiente.

Señora Jefe,


EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO-13414-841-002-7
NNJ\NNJ\ID-115163\WPC13414
No. M-2007-115163\NNJ

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: APPLIED RESEARCH SYSTEMS ARS HODLING N.V. Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Holanda. Dirección: Pietermaai 15, Curacao, Antillas Holandesas Domicilio: Curacao, Antillas Holandesas Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>438.019 TP 31.929</u>
4	Número de expediente: <u>02.117.650</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 4 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones.	
6	Comprobante de pago No. <u>07-100,265</u> Fecha: <u>10 de diciembre de 2007</u>	
7	Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$99.000.00 por concepto de modificaciones. ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	
8	NOMBRE: EMILIO FERRERO FIRMA:  C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929	

83

REIVINDICACIONES

1. Un kit para usar en un ensayo para un marcador de una enfermedad conformacional el cual incluye una cantidad conocida de PrP^c o del conformador no-patogénico de la proteína β -amiloide, un plato de microtitulación multi-pocillo y un sonicador multi-pocillo.
2. Un método para identificar un compuesto que modula la transición conformacional de una proteína esencial entre un conformador no patogénico y uno patogénico, que incluye
 - (i) poner en contacto una cantidad de PrP^c o del conformador no-patogénico de la proteína β -amiloide con una cantidad de conformador patogénico, PrP^{Sc} (1) en la presencia de dicho compuesto y (2) en la ausencia de dicho compuesto;
 - (ii) desagregar cualquier agregado eventualmente formado durante el paso (i) y
 - (iii) determinar la cantidad de PrP^{Sc} (1) en la presencia de dicho compuesto y (2) en la ausencia de dicho compuesto;donde el paso (i) incluye el paso (1a) incubar el mencionado PrP^{Sc} / PrP^c o el conformador no-patogénico de la proteína β -amiloide y los pasos (1a) y (ii) forman un ciclo el cual es repetido al menos dos veces antes de realizar el paso (iii).
3. Un método para detectar la presencia de la forma patogénica de la proteína Prion o β -amiloide dentro de una muestra, que incluye
 - (i) contactar la muestra con una cantidad de proteína prion o β -amiloide no patogénica;
 - (ia) incubar la muestra/proteína prion o β -amiloide no patogénica
 - (ii) desagregar cualquier agregado eventualmente formado durante el paso (ia) ,
repetir los pasos (ia) – (ii) dos o mas veces, y luego
 - (iii) determinar la presencia y/o cantidad de proteína prion o β -amiloide patogénica dentro de la muestra.
4. Un aparato para usar en el método de la reivindicación 2, caracterizado porque incluye un plato de microtitulación, un sonicador multi-pocillo y una cantidad de PrP^c o del conformador no-patogénico de la proteína β -amiloide.

254
~~254~~

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NO. 02-117660-00010-0000

Dep. 2020 NULCREACIONE

FOLIOS 7

***** CONSIGNACION *****

***** C O N C E P T O *****

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

[Handwritten signature]

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Colo 13414-841-002-7

1
255
255

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 02-117650

Clasificación Internacional (IPC): 601N 33/68

Concepto Técnico No. 2727

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 56 a 129 como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: 1 a 4 Folios 253, que reemplaza el capítulo que obra en los folios 236 a 240.
- 1.3. Dibujos: Folios 138 a 150.
- 1.4. Rta. del Solicitante: Folios: 246 a 251
- 1.5. Prioridad: EP00114650.5, EP00127892.8, EP01102732.3 de 7 julio de 2000, 20 de diciembre de 2000 y 7 de febrero de 2001.

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: Método para detectar la transición conformacional de una proteína entre un conformador no patogénico y uno patogénico. → *combinar por éste título!*

La presente solicitud se refiere a un método para detección de la transición conformacional de una proteína subyacente entre un conformador patogénico y uno no patogénico que comprende i) poner en contacto una cantidad del conformador no patogénico PrPc de la proteína beta amiloide con una cantidad del conformador patogénico PrPsc; en presencia y ausencia del compuesto modulador ii) disgregar cualquier agregado eventualmente formado en i) y iii) determinar la presencia y/o cantidad de dicho conformador patogénico PrPsc; en presencia y en ausencia del compuesto modulador. De igual forma se reclama el kit y aparato para llevar a cabo el anterior método.

- Según la IPC la presente solicitud se clasifica G01N 33/68

3. Es Una Invención

El artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "No se considerarán invenciones:

- "a) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;
- b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;
- c) las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor;

256
456

- d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;
- e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y,
- f) las formas de presentar información."

Teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud es el definido en el numeral 2, se establece que dicho objeto no se encuentra dentro del alcance de las excepciones señaladas en el artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y por consiguiente, la materia reclamada en esta solicitud puede considerarse una invención.

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d)) (según causal)

La reivindicación 3 reclama un método para detectar la forma patogénica de la proteína prion o β -amiloide dentro de una muestra que incluye i) contactar la muestra con una cantidad de proteína prion o β -amiloide no patogénica, ia) incubar la muestra/proteína prion β -amiloide no patogénica, ii) desagregar cualquier agregado eventualmente formado durante el paso ia), repetir los pasos ia)-ii) dos o más veces, y luego iii) determinar la presencia y/o cantidad de proteína prion o β -amiloide dentro de la muestra.

Considerando que el anterior método se refiere a la detección de una forma patogénica de una proteína en una muestra y que justamente la detección de dicha forma patogénica lleva al diagnóstico de una patología/enfermedad (divulgación en la descripción), se encuentra que el anterior método constituye un método de diagnóstico aplicable a seres humanos o animales. De hecho, el resultado de aplicación del anterior método puede determinar la condición patológica en el paciente y definir el tratamiento terapéutico a seguir.

De esta forma se establece que la materia reivindicada en la cláusula 3 se encuentra exceptuada de patentabilidad a la luz del literal d) del artículo 20 de la Decisión 486.

La materia reclamada en las cláusulas 1 a 2 y 4 no se encuentra dentro del alcance de las excepciones de patentabilidad señaladas en el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y por consiguiente, la invención reclamada en esta solicitud puede considerarse patentable

5. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad no se encontraron documentos que hubieran sido publicados o hubieran cumplido el plazo previsto en el artículo 40 antes del 7 de julio del 2000, fecha de presentación de la solicitud prioritaria, que se relacionaran con un método para detección de la transición conformacional de una proteína subyacente entre un conformador patogénico PrPsc y uno no patogénico PrPc.

6. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

6.1. Novedad (artículo 16 D486)

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

257
27

Teniendo en cuenta el objeto de la invención definida en el numeral 2 de esta comunicación se realizó la búsqueda de anterioridades. Consultadas las bases de datos con que cuenta esta oficina no se encontraron documentos que formaran parte del estado de la técnica previo a la fecha de presentación de la solicitud prioritaria que revelaran un método para detección de la transición conformacional de una proteína subyacente entre un conformador patogénico y uno no patogénico que comprende i) poner en contacto una cantidad del conformador no patogénico PrPc de la proteína beta amiloide con una cantidad del conformador patogénico PrPsc; en presencia y ausencia del compuesto modulador ii) disgregar cualquier agregado eventualmente formado en i) y iii) determinar la presencia y/o cantidad de dicho conformador patogénico PrPsc; en presencia y en ausencia del compuesto modulador. Tampoco se encontraron antecedentes que revelaran el kit o aparato para llevar a cabo el anterior método.

6.2. Nivel inventivo (artículo 18 D 486)

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Basándonos en el objeto de la invención definido en el numeral 2 de esta comunicación se establece que aún cuando en el estado de la técnica se encuentran reportes de la existencia de formas alternativas de la proteína PrP, no existían sugerencias para el diseño de un método que permitiera la transición conformacional de una proteína subyacente entre un conformador patogénico y uno no patogénico, tal como se describe en el numeral 2.

Siendo que la invención no es obvia y no se deriva evidentemente del estado de la técnica, se considera que la invención cumple con el requisito de nivel inventivo definido en el artículo 18 de la Decisión 486.

6.3. Aplicación industrial (artículo 18 D 486)

Partiendo del hecho de que el objeto de la invención es el que se define en el numeral 2 de esta comunicación, al ser empleado bio-farmacéuticas se considera que dicho objeto es susceptible de aplicación industrial según el artículo 19 de la Decisión 486.

Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** el privilegio solicitado para las reivindicaciones: 1 a 2 y 4 (folios: 253) y **Negar** la reivindicación 3 (folios: 253).

Bogotá, D.C., 26 diciembre de 2007

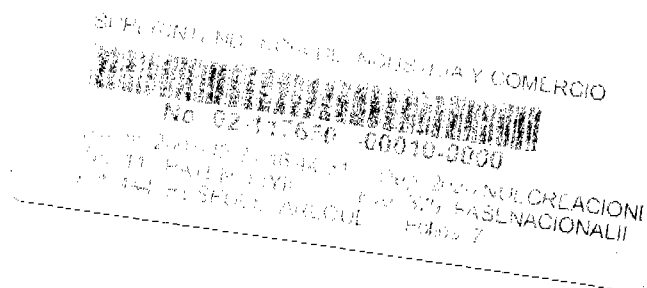
CONCEPTO TECNICO No. 2727	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202063
------------------------------	---

254
54

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 100,265
FECHA : DICIEMBRE 10 DE 2007



***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ALIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	49377610	10/12/2007	44.065,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	99,000.00
		TOTAL :	\$ 99,000.00

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Colo 13414-841-0027

1
255
255

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 02-117650

Clasificación Internacional (IPC): G01N 33/68

Concepto Técnico No. 2727

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 56 a 129 como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: 1 a 4 Folios 253, que reemplaza el capítulo que obra en los folios 236 a 240.
- 1.3. Dibujos: Folios 138 a 150.
- 1.4. Rta. del Solicitante: Folios: 246 a 251
- 1.5. Prioridad: EP00114650.5, EP00127892.8, EP01102732.3 de 7 julio de 2000, 20 de diciembre de 2000 y 7 de febrero de 2001.

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: Método para detectar la transición conformacional de una proteína entre un conformador no patogénico y uno patogénico. → completar por este título

La presente solicitud se refiere a un método para detección de la transición conformacional de una proteína subyacente entre un conformador patogénico y uno no patogénico que comprende i) poner en contacto una cantidad del conformador no patogénico PrPc de la proteína beta amiloide con una cantidad del conformador patogénico PrPsc; en presencia y ausencia del compuesto modulador ii) disgregar cualquier agregado eventualmente formado en i) y iii) determinar la presencia y/o cantidad de dicho conformador patogénico PrPsc; en presencia y en ausencia del compuesto modulador. De igual forma se reclama el kit y aparato para llevar a cabo el anterior método.

- Según la IPC la presente solicitud se clasifica G01N 33/68

3. Es Una Invención

El artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "No se considerarán invenciones:

- "a) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;
- b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;
- c) las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor;

- d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;
- e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y,
- f) las formas de presentar información.”

Teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud es el definido en el numeral 2, se establece que dicho objeto no se encuentra dentro del alcance de las excepciones señaladas en el artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y por consiguiente, la materia reclamada en esta solicitud puede considerarse una invención.

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d)) (según causal)

La reivindicación 3 reclama un método para detectar la forma patogénica de la proteína prion o β -amiloide dentro de una muestra que incluye i) contactar la muestra con una cantidad de proteína prion o β -amiloide no patogénica, ia) incubar la muestra/proteína prion β -amiloide no patogénica, ii) desagregar cualquier agregado eventualmente formado durante el paso ia), repetir los pasos ia)-ii) dos o más veces, y luego iii) determinar la presencia y/o cantidad de proteína prion o β -amiloide dentro de la muestra.

Considerando que el anterior método se refiere a la detección de una forma patogénica de una proteína en una muestra y que justamente la detección de dicha forma patogénica lleva al diagnóstico de una patología/enfermedad (divulgación en la descripción), se encuentra que el anterior método constituye un método de diagnóstico aplicable a seres humanos o animales. De hecho, el resultado de aplicación del anterior método puede determinar la condición patológica en el paciente y definir el tratamiento terapéutico a seguir.

De esta forma se establece que la materia reivindicada en la cláusula 3 se encuentra exceptuada de patentabilidad a la luz del literal d) del artículo 20 de la Decisión 486.

La materia reclamada en las clausulas 1 a 2 y 4 no se encuentra dentro del alcance de las excepciones de patentabilidad señaladas en el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y por consiguiente, la invención reclamada en esta solicitud puede considerarse patentable

5. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad no se encontraron documentos que hubieran sido publicados o hubieran cumplido el plazo previsto en el artículo 40 antes del 7 de julio del 2000, fecha de presentación de la solicitud prioritaria, que se relacionaran con un método para detección de la transición conformacional de una proteína subyacente entre un conformador patogénico PrPsc y uno no patogénicoPrPc.

6. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

6.1. Novedad (artículo 16 D486)

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que “Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

254
27

Teniendo en cuenta el objeto de la invención definida en el numeral 2 de esta comunicación se realizó la búsqueda de anterioridades. Consultadas las bases de datos con que cuenta esta oficina no se encontraron documentos que formaran parte del estado de la técnica previo a la fecha de presentación de la solicitud prioritaria que revelaran un método para detección de la transición conformacional de una proteína subyacente entre un conformador patogénico y uno no patogénico que comprende i) poner en contacto una cantidad del conformador no patogénico PrPc de la proteína beta amiloide con una cantidad del conformador patogénico PrPsc; en presencia y ausencia del compuesto modulador ii) disgregar cualquier agregado eventualmente formado en i) y iii) determinar la presencia y/o cantidad de dicho conformador patogénico PrPsc; en presencia y en ausencia del compuesto modulador. Tampoco se encontraron antecedentes que revelaran el kit o aparato para llevar a cabo el anterior método.

6.2. Nivel inventivo (artículo 18 D 486)

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Basándonos en el objeto de la invención definido en el numeral 2 de esta comunicación se establece que aún cuando en el estado de la técnica se encuentran reportes de la existencia de formas alternativas de la proteína PrP, no existían sugerencias para el diseño de un método que permitiera la transición conformacional de una proteína subyacente entre un conformador patogénico y uno no patogénico, tal como se describe en el numeral 2.

Siendo que la invención no es obvia y no se deriva evidentemente del estado de la técnica, se considera que la invención cumple con el requisito de nivel inventivo definido en el artículo 18 de la Decisión 486.

6.3. Aplicación industrial (artículo 18 D 486)

Partiendo del hecho de que el objeto de la invención es el que se define en el numeral 2 de esta comunicación, al ser empleado bio-farmacéuticas se considera que dicho objeto es susceptible de aplicación industrial según el artículo 19 de la Decisión 486.

Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** el privilegio solicitado para las reivindicaciones: 1 a 2 y 4 (folios: 253) y **Negar** la reivindicación 3 (folios: 253).

Bogotá, D.C., 26 diciembre de 2007

CONCEPTO TECNICO No. 2727	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202063
------------------------------	---